

**PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS
Y BOLETAS DE PAGO PARA EL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO No. 10.0003.08

La Paz, 10 de enero 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme establece el parágrafo III del artículo 53 concordante con el numeral 7) del artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de los tributos.

Que por los recientes conflictos sociales suscitados en la ciudad de Tarija, y habiendo sido tomadas las oficinas de la Gerencia Distrital del día 4 al 15 de diciembre de 2007, por el Comité Cívico Juvenil de la citada ciudad, razón por la que los sujetos pasivos y/o terceros responsables registrados en dicha jurisdicción cuyo vencimiento se produjo los días 13 y 14 de diciembre se han visto impedidos de cumplir con sus obligaciones impositivas; se hace necesario prorrogar el vencimiento para la presentación de Declaraciones Juradas, Boletas de Pago de impuestos y demás obligaciones impositivas, para los sujetos pasivos y/o terceros responsables registrados en la jurisdicción de Tarija, cuyos números de NIT terminan en los dígitos cero (0) y uno (1), hasta el día 17 de diciembre de 2007.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio, en este entendido el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza a la Presidenta Ejecutiva a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Dar por prorrogado hasta el día **17 de diciembre de 2007** el plazo de presentación de Declaraciones Juradas, Boletas de Pago, y demás obligaciones impositivas de los sujetos pasivos registrados en la jurisdicción del Departamento de Tarija, con Números de Identificación Tributaria (NIT) terminados en los dígitos cero (0) y uno (1), cuyos vencimientos se produjeron los días 13 y 14 de diciembre de 2007.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

MARLENÉ D. ARDAYA VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

